

CLAVE: SEM003064
FOLIO TRÁMITE: 700,240

FECHA EXPEDICIÓN

17-septiembre-2021

NOMBRE: CATEDRAL RAMIREZ MARTIN
 UBICACIÓN: RIO SECO
 COLONIA: QUINTERO
 CALLE CRUCE 1: REPUBLICA DE GUATEMALA
 CALLE CRUCE 2: REPUBLICA DE COSTA RICA
 GIRO: JUGOS Y CHOCOMILES JUGOS Y CHOCOMILES
 SUPERFICIE: 4.00 FONDO 1.80 MTS.
 TIPO DE CUOTA: GENERAL
 IMPORTE MTZ: \$ 4.60 mts.
 DIAS AMPARADOS: 157
 VIGENCIA A PARTIR DE: 01-julio-2022

EXTERIOR: 421

INTERIOR:

DESPUES DE 3 MESES DE VENCIDO SE INICIA TRAMITE
DE BAJA

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-diciembre-2022

IMPORTE: \$2,888.80

DIAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE: 06:00:27 a	A: 12:30:27 p	VIERNES	NO TRABAJA
MARTES	SI	DE: 08:00:27 a	A: 12:30:27 p	SABADO	SI
MIERCOLES	SI	DE: 08:00:27 a	A: 12:30:27 p	DOMINGO	SI
JUEVES	SI	DE: 08:00:27 a	A: 12:30:27 p		

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D TENER MEDIDAS DE SANIDAD

AUTORIZO

C. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS

DIRECTORA DE INSPECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



CATEDRAL RAMIREZ MARTIN

TIANGUIS Y ESPACIOS
ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tenencia con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas producto de cantineras y puestitas.
- El vender en vía pública y puestitas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de las personas, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frijoles o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.